



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 3 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 20785/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS – S/APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN BÁSICA DE NIVEL SECUNDARIO Y PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1322/19 de este Ministerio, que obra a fojas 3/11, se aprobó el Documento "Procedimiento de Pases y Equivalencias para la Movilidad de Estudiantes de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", como así también los Modelos de Documentación para instituciones educativas de la Modalidad;

Que mediante la Resolución N° 421/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación, que obra a fojas 12/16, se aprobó el modelo de "Certificado de Acreditación de la Formación Básica de Nivel Secundario" de la citada Modalidad;

Que mediante la Resolución N° 173/22 de este Ministerio, que obra a fojas 18, se implementó la Educación Secundaria a Distancia para Jóvenes y Adultos, aprobada por la Resolución N° 495/21 de este Ministerio y por el Acta de Dictamen N° 2618/21 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del consejo Federal de Educación;

Que ante esta implementación, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos considera pertinente ajustar el marco normativo de las Resoluciones N° 421/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación y N° 1322/19 de este Ministerio;

Que mediante la Ley de Educación Provincial N° 2511, que obra a fojas 19/104, se establecieron los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial, definiendo a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos como la Modalidad destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que según lo establece el artículo 13, inciso c) de la citada Ley, el Estado Provincial, garantizará el acceso y condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo a todos y todas las habitantes;

Que asimismo, según lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) de dicha Ley, corresponde a este Ministerio la articulación entre los niveles y modalidades que garanticen el ingreso, la permanencia, el pasaje y la continuidad, asegurando la movilidad horizontal y vertical de las y los estudiantes;

Que mediante el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario del artículo 115, inciso g) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y las Resoluciones N° 18/07 y N° 19/07 del Consejo Federal de Educación por las cuales se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", donde se establecen los

//.-



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

datos básicos indispensables que debe contener la documentación educativa;

Que mediante la Resolución N° 59/08, del Consejo Federal de Educación, se aprobó el "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental", correspondientes a la finalización de la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que mediante la Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria", que encomienda a la Secretaría de Educación de la Nación en conjunto con las Jurisdicciones la elaboración de recomendaciones para la implementación de dichas Pautas Federales y su implementación a partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que mediante la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-Documento Base", que establece las regulaciones generales de la educación obligatoria dependiente de la Educación para Jóvenes y Adultos;

Que el punto 4.2 del Anexo I de la Resolución citada en el considerando precedente preceptúa que la organización curricular de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos debe tener la flexibilidad necesaria para posibilitar que los sujetos de la Modalidad transiten los ciclos o niveles de acuerdo a sus ritmos de aprendizaje y que a la vez se le otorguen certificaciones parciales;

Que el sistema de evaluación, acreditación, certificaciones, actividades evaluativas, promoción, correlatividades e instrumentos de registro, que se aplica en las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, se encuentran detallados en las Propuestas Pedagógicas vigentes;

Que los artículos 10 y 132, incisos a), c), n) y o) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir de la firma de la presente Resolución, el Documento sobre "Procedimiento de Pases y Equivalencias para la Movilidad de Estudiantes de las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación en Contextos de Privación de Libertad" en las propuestas pedagógicas presencial y a distancia, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Apruébanse, a partir de la firma de la presente Resolución, los Modelos de Documentación para las instituciones educativas de las Modalidades

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



//3.-

de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación en Contextos de Privación de Libertad en las propuestas pedagógicas presencial y a distancia, según el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Apruébase, a partir de la firma de la presente Resolución, el Modelo de Certificado de Acreditación de la Formación Básica de Nivel Secundario para las instituciones educativas de las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación en Contextos de Privación de Libertad en las propuestas pedagógicas presencial y a distancia, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°.- Establécese que el Certificado cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente, se otorgará a los/as alumnos/as que hayan acreditado la Formación Básica de Nivel Secundario en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación en Contextos en Privación de Libertad según las estructuras curriculares establecidas en las propuestas pedagógicas presencial y a distancia. Dicho certificado los y las habilitará para el ingreso al Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

Artículo 5°.- Apruébase el procedimiento de emisión y reconocimiento del Certificado de Acreditación de la Formación Básica de Nivel Secundario de las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Privación de Libertad en las propuestas pedagógicas presencial y a distancia, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todas las acciones necesarias para la impresión, registro y validación de los Certificados emitidos por las instituciones educativas.

Artículo 7°.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 421/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación y N° 1322/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Personal Docente, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada y al Departamento de Títulos, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
SCB/joa

0094



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

Movilidad

El trámite del Pase es competencia exclusiva de la institución educativa de origen y de la institución educativa receptora con sus coordinaciones correspondientes. La institución educativa de origen es responsable de emitir la documentación probatoria de los módulos o espacios curriculares que ha cumplimentado el/la estudiante y del Legajo Completo (Planilla de Inscripción/Matriculación, copia de D.N.I., Certificado/s de estudios realizados, Planilla de Equivalencias establecidas al momento de ingreso a la institución, y toda documentación respaldatoria de la trayectoria del/de la estudiante) que garantice la continuidad de la Trayectoria Escolar.

Los trámites de Pases deberán ser informados a la Coordinación correspondiente para su registro.

Se autorizará **un Pase** por Ciclo Lectivo. En caso de solicitarse otro Pase, será analizado por la Coordinación, conjuntamente con la Escuela emisora y se otorgará cuando exista una justificación que amerite dicho trámite.

Los casos excepcionales deberán ser analizados y resueltos en forma colaborativa entre las Coordinaciones de las que dependen la institución de procedencia y la institución receptora.

Procedimiento de Pases:

Cuando un/a estudiante solicita el Pase de una institución, se aplicará el siguiente Procedimiento:

- a) La institución receptora deberá emitir la Constancia de Vacante y la Solicitud de Pase (Anexo II) firmadas y selladas por una autoridad escolar.
- b) La institución educativa de origen entregará al/la estudiante copia del Libro Matriz con firma y sello de la autoridad escolar, y elevará a su Coordinación el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos, confeccionado de acuerdo con el Plan de Estudios que el/la estudiante realizó (Anexo II), para su registro.
- c) Una vez registrado el Pase por la Coordinación correspondiente, la institución de origen enviará el Legajo Completo del/ de la estudiante a la institución receptora.
- d) En caso que el/la estudiante se haya inscripto en una institución educativa de la Modalidad y no haya cursado ningún espacio curricular del Secundario Presencial, o no haya presentado ningún Trabajo Final Obligatorio (TFO) de Secundario a Distancia, la escuela de origen deberá solamente emitir una nota de Trayectoria Escolar No Acreditable en la institución (Anexo II) y la enviará a la Coordinación correspondiente, con el certificado con que ingresó a la institución, para su registro. Luego, la institución de Origen enviará el Legajo completo del/de la estudiante a la escuela receptora.

- e) Cuando la institución de origen pertenezca a la Educación Secundaria Obligatoria, //.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

que no sea de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deberá emitir el Formulario B4, de acuerdo con la Resolución N° 1956/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, o copia del Libro Matriz debidamente certificada en caso que el Plan de Estudios corresponda a normativas anteriores al Ciclo Lectivo 2010. La escuela receptora deberá devolver firmado el Formulario B3, de la mencionada medida legal, a la escuela de origen, a fin de que se efectivice el Pase de acuerdo con la normativa vigente.

f) En caso que el Pase sea interjurisdiccional, la institución de origen enviará el Legajo Completo del/de la estudiante a la Coordinación respectiva, a fin de que esta lo envíe a quien corresponda.

g) Una vez que la institución educativa recibe el Certificado de Estudios Secundarios Incompletos y/o copia del Libro Matriz, completará su Libro Matriz respetando la trayectoria del estudiante mediante el sistema de equivalencias establecido en la presente medida legal.

Equivalencias

De acuerdo con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10 sobre reconocimiento de trayectorias formativas y desarrollo de capacidades en la Modalidad de Jóvenes y Adultos, y con las Resoluciones de Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10 sobre movilidad de los estudiantes y sistemas de equivalencias, se establece lo siguiente:

Para acreditar espacios curriculares en el Ciclo Básico del Nivel Secundario se considerará:

a) Ciclo Básico del Nivel Secundario correspondiente a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (1º, 2º y 3º año).

b) Educación General Básica de la Ley Federal de Educación N° 24.195 (7º, 8º y 9º año), de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10.

c) Hasta Segundo año inclusive del Nivel Secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24.195.

d) Primer año de las propuestas no vigentes de Jóvenes y Adultos de tres o cuatro años de duración, como por ejemplo: Departamento de Enseñanza No Formal (DENFo), Polimodal a Distancia, Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), entre otros, con ingreso de Nivel Primario completo.

e) Ciclo Básico de las propuestas no vigentes de la Modalidad Jóvenes y Adultos.

Si el estudiante ha completado cualquiera de las propuestas de los incisos anteriores, se otorgará equivalencia total del Ciclo Básico del Nivel Secundario.

Para acreditar espacios curriculares en el Ciclo Orientado del Nivel Secundario se considerará:

a) Ciclo Orientado del Nivel Secundario correspondiente a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (4º, 5º y 6º año).

b) Polimodal correspondiente a la Ley Federal de Educación N° 24.195 (1º, 2º y 3º

///.-

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//3.-

Año).

c) A partir del Tercer año del Nivel Secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24.195.

d) A partir del Segundo año de las propuestas no vigentes de Jóvenes y Adultos de tres o cuatro años de duración, como por ejemplo: Departamento de Enseñanza No Formal (DENFo), Polimodal a Distancia, Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), entre otros, con ingreso de Nivel Primario completo.

e) Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las propuestas no vigentes de la Modalidad Jóvenes y Adultos.

Reconocimientos Particulares:

1) Se otorgará reconocimiento por equivalencia de los espacios curriculares de igual denominación. En caso que los espacios curriculares no posean la misma denominación, se tomarán en cuenta los saberes que integran el Campo de la Formación General y de la Formación Específica aprobados por el/la estudiante.

2) Se realizará reconocimiento de saberes adquiridos a través de la experiencia en la educación no formal entre los/las docentes de la institución y el equipo técnico de la Coordinación correspondiente.

3) Los/as estudiantes que hayan terminado de cursar la Secundaria Obligatoria, que no sea de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y que tengan materias pendientes de aprobación, podrán inscribirse en las propuestas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y rendir solamente los espacios curriculares pendientes de aprobación. En caso que los espacios curriculares pendientes de aprobación no estén presentes en los Planes de Estudios de la Modalidad, serán reemplazados por módulos propios de los Planes de Estudios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Debido a las múltiples situaciones que pueden presentarse respecto de la solicitud de equivalencias y de reconocimientos, el presente Documento fija el marco general y algunos casos específicos. Todas aquellas situaciones no contempladas en el mismo, serán consideradas excepcionales y resueltas en acuerdo entre las instituciones, las Coordinaciones respectivas y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Regularidad

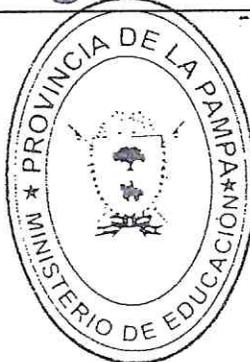
Los/as estudiantes mantendrán su condición de regular, cualquiera sea la Propuesta de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, siempre que hayan cumplimentado actividades académicas dentro de los seis meses inmediatos anteriores. Transcurrido ese lapso de tiempo sin registro de actividad, el/la estudiante perderá su condición de regular. Es responsabilidad de la escuela el resguardo de la documentación del/de la estudiante.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

SCB/joa

0094

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO II

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES DE LA
MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y
DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE PASE

La Dirección del establecimiento educativo(Nombre del
establecimiento), CUE:....., ubicado en de la
localidad de, Provincia de La Pampa, solicita el PASE del/ de la
estudiante....., DNI:,
nacida/o en(Lugar y Fecha)

A los días, del mes de del año 20.....

Para ser presentada ante las autoridades de (Nombre escuela de
origen)

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA DE VACANTE

Por medio de la presente se deja constancia que el/la estudiante
....., DNI:, tiene una vacante en
.....(Nombre de la institución receptora), CUE:
....., de la localidad de.....

A losdías, del mes de.....de.....

Para ser presentada ante las autoridades de (Nombre institución de origen)

FIRMA Y SELLO AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

MODELO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS

REPÚBLICA ARGENTINA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Dirección del establecimiento educativo(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en de la localidad de, Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI:, nacida/o en(Lugar y Fecha) acreditó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se expresan:

(De acuerdo con el Plan de Estudios que el/la estudiante realizó, la institución seleccionará el formato correspondiente).

1).-

CICLO BÁSICO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL*	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CICLO ORIENTADO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL*	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

Handwritten marks and initials.

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

2).-

PRIMER AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEGUNDO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
TERCER AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CUARTO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

OBSERVACIONES:

El/La estudiante (Apellido y nombres), DNI: aprobó los espacios curriculares expresados anteriormente conducentes al Título de (mencionar el Plan de Estudios que corresponda; por ejemplo: Bachiller en Ciencias Sociales, Resolución N°/... del Ministerio de Educación) que se corresponde con la Educación Secundaria.

En fe de lo cual se extiende el presente certificado, sin raspaduras ni enmiendas en (localidad) de la provincia de La Pampa, para ser presentado ante las autoridades de(Nombre de la escuela receptora/institución), a los días, del mes de de

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

*En CALIFICACIÓN FINAL correspondiente al Plan de Estudios de la Propuesta Pedagógica a Distancia vigente, se debe expresar la nota en **número y letras**. En caso que el/la estudiante haya presentado el Trabajo Final Obligatorio y se encuentre "En Condiciones de Rendir" o cuando haya desaprobado en la instancia de evaluación, se debe completar con la leyenda **EN CONDICIONES DE RENDIR**, y se deberá consignar la fecha en que obtuvo dicha apreciación (ver condiciones de Regularidad). Si el/la estudiante no realizó el Trabajo Final Obligatorio, se deberá consignar **ADEUDA**.-
Cuando el Plan de Estudios se corresponda con la Propuesta Pedagógica Presencial vigente, se debe expresar la nota en **número y letras**. En caso que el/la estudiante haya cursado y desaprobado el espacio curricular, se debe completar con la frase **A CONSOLIDAR**. Si el/la estudiante nunca cursó el espacio curricular, se deberá consignar **ADEUDA**.-

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//4.-

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA DE TRAYECTORIA NO ACREDITABLE

La Dirección del establecimiento educativo(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en de la localidad de, Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI:, nacida/o en(Lugar y Fecha) no ha realizado trayectoria escolar acreditable en esta Institución.

En (localidad), La Pampa, a los días, del mes de de Para ser presentado ante las autoridades de(Nombre de la escuela receptora)

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

SCB/joa

0094

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO III

REPÚBLICA ARGENTINA GOBIERNO DE LA PAMPA MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS	
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN BÁSICA DE NIVEL SECUNDARIO <small>Ley de Educación Nacional N° 26.206 - Ley de Educación Provincial N° 2511 - Propuesta Pedagógica vigente (Resolución N° del Ministerio de Educación)</small>	
-----CERTIFICO que nacido/a en el día del mes de del año tipo de documento N° HA ACREDITADO EL CICLO BÁSICO DE NIVEL SECUNDARIO en la/el Institución/ Servicio Educativa/o de la localidad de -----Se extiende el presente en a los días del mes de del año	
SELLO DEL ESTABLECIMIENTO FIRMA Y SELLO DIRECTOR/A
-----El presente Certificado tiene validez con las firmas que lo autorizan: de de 20.....-----	

Handwritten initials

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

SCB/joa



0094

/23.-

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO IV

Se certificarán los aprendizajes que proporcionan una formación básica, común e integral que permita continuar con los estudios en el Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Provincial.

La emisión y el reconocimiento de los Certificados se deberá realizar según se establece a continuación:

- ✓ La emisión de los Certificados estará a cargo de las autoridades de la/el Institución/Servicio Educativa/o en la/el cual haya acreditado la formación básica de Nivel Secundario en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quienes además serán responsables de llevar a cabo un registro.
- ✓ La Certificación deberá contener los datos personales que identifiquen al/la estudiante y la constancia de acreditación, de acuerdo con el Sistema de Evaluación vigente.
- ✓ Las autoridades de las/los Instituciones/Servicios Educativos/os y el/la Coordinador/a de Área son los/as responsables de emitir los certificados y elevar a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la nómina de estudiantes con sus calificaciones finales. En caso de que se haya producido el cese del funcionamiento de la/el Institución/Servicio Educativa/o, el Certificado será emitido exclusivamente por el/la Coordinador/a de Área correspondiente.
- ✓ La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - La identificación del Establecimiento Educativo en el Código Único de Establecimientos (CUE).
 - El acto administrativo que aprobó las estructuras curriculares básicas del Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos o de las estructuras anteriores que correspondan.
 - El cumplimiento del Sistema de Evaluación de los/as estudiantes en los Ciclos Básico y Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos vigente.

P

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N°

SCB/joa

0094

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

P